



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

610313

DECRETO N° 277

TEMUCO, 01 JUL. 2013

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3068 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.878 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio de Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Salud, Refuerzo IRA - ERA, suscrito el 30.05.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Convenio de Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Salud, Refuerzo IRA - ERA, suscrito el 30.05.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ABANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



CVF/MSR/LAP/bgm

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

06 JUN. 2013



REF.: Aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión (Plan de Invierno) suscrito con la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2889

MABSCH/FPH

TEMUCO, 25 JUN 2013

VISTOS:

- 1.- Convenio de Apoyo a la Gestión (Plan de Invierno), de fecha 30 de mayo, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
2.- Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, que aprueba Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional.
3.- Ord. C 52 N° 1511 de fecha 27 de Mayo de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales, informando a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al Plan de Invierno.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 30 de mayo de 2013, celebraron un Convenio con el fin de asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Plan de Invierno.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. N°110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. N°908 de 1991, del mismo Ministerio
4.- Decreto N° 120 de 2010, que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE el Convenio de Apoyo a la Gestión (Plan de Invierno), de fecha 30 de mayo, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

Municipal stamp from Temuco, Oficina de Partes, with handwritten date 28 JUN. 2013 and signature.



FPH

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA SALUD  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 30 de Mayo de 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA:** Por Ord. C 52 N° 1511 de fecha 27 de Mayo de 2013 el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Para la consecución de este objetivo señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el

Departamento se compromete a implementar en los **Consultorios de Amanecer, Labranza, Pedro de Valdivia, Villa Alegre, Pueblo Nuevo, Santa Rosa y Boyeco** las siguientes estrategias respectivamente:

- a) Entregar atención a niños (as) y adultos colocando énfasis en usuarios con infecciones respiratorias agudas y crónicas.
- b) Priorizar la atención a personas mayores de 65 años y menores de 5 años.
- c) Derivar a usuarios crónicos respiratorios a los Programas Respiratorios de la APS para mantenerlos bajo control.
- d) Entregar educación e información de medidas preventivas de enfermedades respiratorias a los usuarios internos y externos.
- e) Mantener registros estadísticos locales que respalden las actividades motivo de este Convenio.
- f) Elaborar un Informe con el nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento y registro estadístico de las actividades realizadas en cada uno de los meses de ejecución del presente Convenio.

**El equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en los Establecimientos, podrá estar compuesto en forma referencial por médico y/u otro profesional (Enfermera, Kinesiólogo, Tecnólogo Médico) y en todo caso, por un Técnico Paramédico. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de tres horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de tres meses.**

Se deberá considerar en el refuerzo el apoyo a las Salas IRA-ERA

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	SERVICIO	RECURSO
Temuco	C. Amanecer	Refuerzo Sala IRA-ERA	Kinesiólogo
	C. Santa Rosa	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Pedro de Valdivia	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Villa Alegre	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Labranza	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Pueblo Nuevo	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Boyeco	Refuerzo IRA-ERA	

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$ 14.392.000.- (catorce millones trescientos noventa y dos mil pesos).**

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas.** La primera se transferirá una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, equivalente al 60% del monto total.- y la segunda por el 40% restante, **se transferirá contra informe técnico financiero de avance según indicación en letra f de cláusula Tercera, con corte a 30 días posteriores a la fecha**

**de aprobación del Convenio**, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y que agrega en su numeral 5.4., que "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

**SEPTIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

**DECIMA SEGUNDA:** Se deja establecido que por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2013, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno. La vigencia del presente instrumento es hasta el 31 de diciembre 2013.

**DECIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte la personería del Dra.



**MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. N° 120/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora de Servicio.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.-IMPÚTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**3.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



**ANOTESE y COMUNIQUESE**

**MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

24.06.2013

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad (2)

Minsal (Subsecretaría Redes – División Atención Primaria)

Dpto. Atención Primaria

Dpto. Auditoría

Dpto. jurídico

Dpto. Finanzas

Archivo



FPH

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA SALUD  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 30 de Mayo de 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco, representado por su Directora Dra. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA:** Por Ord. C 52 N° 1511 de fecha 27 de Mayo de 2013 el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Para la consecución de este objetivo señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el Departamento se compromete a implementar en los **Consultorios de Amanecer, Labranza, Pedro de Valdivia, Villa Alegre, Pueblo Nuevo, Santa Rosa y Boyeco** las siguientes estrategias respectivamente:



06 JUN. 2013

- a) Entregar atención a niños (as) y adultos colocando énfasis en usuarios con infecciones respiratorias agudas y crónicas.
- b) Priorizar la atención a personas mayores de 65 años y menores de 5 años.
- c) Derivar a usuarios crónicos respiratorios a los Programas Respiratorios de la APS para mantenerlos bajo control.
- d) Entregar educación e información de medidas preventivas de enfermedades respiratorias a los usuarios internos y externos.
- e) Mantener registros estadísticos locales que respalden las actividades motivo de este Convenio.
- f) Elaborar un Informe con el nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento y registro estadístico de las actividades realizadas en cada uno de los meses de ejecución del presente Convenio.

**El equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en los Establecimientos, podrá estar compuesto en forma referencial por médico y/u otro profesional (Enfermera, Kinesiólogo, Tecnólogo Médico) y en todo caso, por un Técnico Paramédico. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de tres horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de tres meses.**

Se deberá considerar en el refuerzo el apoyo a las Salas IRA-ERA

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	SERVICIO	RECURSO
Temuco	C. Amanecer	Refuerzo Sala IRA-ERA	Kinesiólogo
	C. Santa Rosa	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Pedro de Valdivia	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Villa Alegre	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Labranza	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Pueblo Nuevo	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Boyeco	Refuerzo IRA-ERA	

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$ 14.392.000.- (catorce millones trescientos noventa y dos mil pesos).**

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas.** La primera se transferirá una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, equivalente al 60% del monto total.- y la segunda por el 40% restante, **se transferirá contra informe técnico financiero de avance según indicación en letra f de cláusula Tercera, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio,** presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.



06 JUN. 2013



La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y que agrega en su numeral 5.4., que "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

**SEPTIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

**DECIMA SEGUNDA:** Se deja establecido que por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2013, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno. La vigencia del presente instrumento es hasta el 31 de diciembre 2013.

**DECIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio Nº 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte la personería del Dra. **MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. Nº 120/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora de Servicio.



06 JUN. 2013

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



  
**MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



06 JUN. 2013



**REF.:** Aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión (**Plan de Invierno**) suscrito con la Municipalidad de Temuco.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2889**

**MABSCH/FPH**

**TEMUCO, 25 JUN 2013**

**VISTOS:**

- 1.- Convenio de Apoyo a la Gestión (**Plan de Invierno**), de fecha 30 de mayo, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, que aprueba Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional.
- 3.- Ord. C 52 N° 1511 de fecha 27 de Mayo de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales, informando a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al Plan de Invierno.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes con fecha 30 de mayo de 2013, celebraron un Convenio con el fin de asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en el **Plan de Invierno**.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. N°110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. N°908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto N° 120 de 2010, que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Apoyo a la Gestión (Plan de Invierno), de fecha 30 de mayo, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:



FPH

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA SALUD  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 30 de Mayo de 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Prat Nº 650, Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 del 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA:** Por Ord. C 52 Nº 1511 de fecha 27 de Mayo de 2013 el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Para la consecución de este objetivo señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el

Departamento se compromete a implementar en los **Consultorios de Amanecer, Labranza, Pedro de Valdivia, Villa Alegre, Pueblo Nuevo, Santa Rosa y Boyeco** las siguientes estrategias respectivamente:

- a) Entregar atención a niños (as) y adultos colocando énfasis en usuarios con infecciones respiratorias agudas y crónicas.
- b) Priorizar la atención a personas mayores de 65 años y menores de 5 años.
- c) Derivar a usuarios crónicos respiratorios a los Programas Respiratorios de la APS para mantenerlos bajo control.
- d) Entregar educación e información de medidas preventivas de enfermedades respiratorias a los usuarios internos y externos.
- e) Mantener registros estadísticos locales que respalden las actividades motivo de este Convenio.
- f) Elaborar un Informe con el nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento y registro estadístico de las actividades realizadas en cada uno de los meses de ejecución del presente Convenio.

**El equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en los Establecimientos, podrá estar compuesto en forma referencial por médico y/u otro profesional (Enfermera, Kinesiólogo, Tecnólogo Médico) y en todo caso, por un Técnico Paramédico. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de tres horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de tres meses.**

Se deberá considerar en el refuerzo el apoyo a las Salas IRA-ERA

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	SERVICIO	RECURSO
Temuco	C. Amanecer	Refuerzo Sala IRA-ERA	Kinesiólogo
	C. Santa Rosa	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Pedro de Valdivia	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Villa Alegre	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Labranza	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Pueblo Nuevo	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Boyeco	Refuerzo IRA-ERA	

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$ 14.392.000.- (catorce millones trescientos noventa y dos mil pesos).**

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas.** La primera se transferirá una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, equivalente al 60% del monto total.- y la segunda por el 40% restante, **se transferirá contra informe técnico financiero de avance según indicación en letra f de cláusula Tercera, con corte a 30 días posteriores a la fecha**



**de aprobación del Convenio**, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y que agrega en su numeral 5.4., que "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

**SEPTIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

**DECIMA SEGUNDA:** Se deja establecido que por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2013, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno. La vigencia del presente instrumento es hasta el 31 de diciembre 2013.

**DECIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte la personería del Dra.

**MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. N° 120/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora de Servicio.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.-IMPÚTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**3.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



**ANOTESE y COMUNIQUESE**

**MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

24.06.2013

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad (2)

Minsal (Subsecretaría Redes – División Atención Primaria)

Dpto. Atención Primaria

Dpto. Auditoría

Dpto. jurídico

Dpto. Finanzas

Archivo



FPH

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA SALUD  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 30 de Mayo de 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco, representado por su Directora Dra. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA:** Por Ord. C 52 N° 1511 de fecha 27 de Mayo de 2013 el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Para la consecución de este objetivo señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el Departamento se compromete a implementar en los **Consultorios de Amanecer, Labranza, Pedro de Valdivia, Villa Alegre, Pueblo Nuevo, Santa Rosa y Boyeco** las siguientes estrategias respectivamente:



06 JUN. 2013

- a) Entregar atención a niños (as) y adultos colocando énfasis en usuarios con infecciones respiratorias agudas y crónicas.
- b) Priorizar la atención a personas mayores de 65 años y menores de 5 años.
- c) Derivar a usuarios crónicos respiratorios a los Programas Respiratorios de la APS para mantenerlos bajo control.
- d) Entregar educación e información de medidas preventivas de enfermedades respiratorias a los usuarios internos y externos.
- e) Mantener registros estadísticos locales que respalden las actividades motivo de este Convenio.
- f) Elaborar un Informe con el nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento y registro estadístico de las actividades realizadas en cada uno de los meses de ejecución del presente Convenio.

**El equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en los Establecimientos, podrá estar compuesto en forma referencial por médico y/u otro profesional (Enfermera, Kinesiólogo, Tecnólogo Médico) y en todo caso, por un Técnico Paramédico. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de tres horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de tres meses.**

Se deberá considerar en el refuerzo el apoyo a las Salas IRA-ERA

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	SERVICIO	RECURSO
Temuco	C. Amanecer	Refuerzo Sala IRA-ERA	Kinesiólogo
	C. Santa Rosa	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Pedro de Valdivia	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Villa Alegre	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Labranza	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Pueblo Nuevo	Refuerzo Sala IRA-ERA	
	C. Boyeco	Refuerzo IRA-ERA	

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$ 14.392.000.- (catorce millones trescientos noventa y dos mil pesos).**

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas.** La primera se transferirá una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, equivalente al 60% del monto total.- y la segunda por el 40% restante, **se transferirá contra informe técnico financiero de avance según indicación en letra f de cláusula Tercera, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio,** presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.



La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y que agrega en su numeral 5.4., que "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

**SEPTIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

**DECIMA SEGUNDA:** Se deja establecido que por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2013, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno. La vigencia del presente instrumento es hasta el 31 de diciembre 2013.

**DECIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte la personería del Dra. **MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. N° 120/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora de Servicio.



**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**



06 JUN. 2013